

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRA REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE NUEVA, SAN EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL PUENTE.**

*Diligencia: La pongo yo, Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 16 de noviembre de 2018.*

La Secretaría,

*El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores que han de regir en sus aspectos jurídicos, económicos y administrativos en la contratación con el Ayuntamiento de Marcilla de la obra consistente en REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE NUEVA, SAN EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL PUENTE.*

**CLÁUSULA PRIMERA. Disposiciones generales.**

**1.1- Objeto del contrato.**

*El objeto del contrato es la ejecución de las obras a realizar en distintas calles del municipio de Marcilla tal y como se describe en este pliego y figura en la Memoria, Proyecto y Pliego de prescripciones técnicas.*

*El código CPV es el CPV 45233200 Trabajos diversos de pavimentación.*

**División de lotes**

*De acuerdo con lo establecido con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos procede la división por lotes.*

*Las obras objeto del contrato, constituyen, cada una y por si misma, prestaciones absolutamente diferenciadas del resto, puesto que cada lote hace referencia a las que se han de ejecutar en calles concretas y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional de acuerdo con los siguiente:*

| <b>Lote</b> | <b>Obra</b>                                                                                                                |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1           | <i>Pavimentación y renovación de redes en calle Urmeneta</i>                                                               |
| 2           | <i>Pavimentación y renovación de redes en calle Nueva, San Ezequiel Moreno, El Puente y varios nudos de abastecimiento</i> |

Los licitadores podrán optar a uno, varios, o a la totalidad de los lotes, en los dos últimos casos, de forma independiente para cada uno.

Cada lote, tendrá valoración y adjudicación independiente. En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán contratistas, tantos como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquéllos, aunque de dichas adjudicaciones resultara que, más de un licitador, es adjudicatario de más de un lote.

### **1.2.- Presupuesto y revisión de precios.**

El presupuesto se encuentra consignado en cada uno de los proyectos de las obras incluidas en cada lote, respondiendo a las siguiente cuantías:

| <b>LOTE</b> | <b>OBRA</b>                                                                                                          | <b>PRESUPUESTO</b>      |                  |                            |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|----------------------------|
|             |                                                                                                                      | <b>VALOR<br/>MÁXIMO</b> | <b>IVA (21%)</b> | <b>TOTAL<br/>MÁXIMO</b>    |
| 1           | Pavimentación y renovación de redes en calle Urmeneta                                                                | 542.977,68 €            | 114.025,31€      | <b><u>657.002,99 €</u></b> |
| 2           | Pavimentación y renovación de redes en calles Nueva, San Ezequiel Moreno, El Puente y varios nudos de abastecimiento | 701.906,46 €            | 147.400,36 €     | <b><u>849.306,82 €</u></b> |

**Valor estimado del contrato:** En consideración a lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1. 244.884, 14 euros** ( IVA excluido).

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA.

*En el precio están reflejados para cada uno de los lotes los gastos generales, el beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos (municipales, provinciales autonómicos o estatales) derivado de la ejecución de las obras, de tal forma de que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.*

*En todo caso se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye una partida independiente, que debe soportar la Administración contratante, y el contratista deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.*

**Baja:** Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre los presupuestos de los lotes indicados, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente desechada.

**Precio del contrato:** Será aquél al que asciende la adjudicación.

*En todo caso, y como ya hemos advertido con anterioridad, los licitadores, en sus ofertas, indicarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.*

**Justificación:** La determinación del presupuesto base de licitación se ha fijado con base a los precios de mercado.

**Revisión de precios:** No procede.

### **1.3.- Plazo de ejecución del contrato.**

*El plazo de ejecución de cada una de las obras son los consignados en las Memorias y, en consecuencia, de conformidad con lo siguiente:*

| <b>Lote</b> | <b>Obra</b>                                                                                                                | <b>Plazo de ejecución</b>                                                  |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1           | <i>Pavimentación y renovación de redes en calle Urmeneta</i>                                                               | <i>Cuatro (4) meses, equivalentes a ciento veinte (120) días naturales</i> |
| 2           | <i>Pavimentación y renovación de redes en calle Nueva, San Ezequiel Moreno, El Puente y varios nudos de abastecimiento</i> | <i>Cinco (5) meses, equivalente ciento cincuenta (150) días naturales</i>  |

*El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.*

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Partes en el contrato**

**2.1.- Órgano de contratación.** *El órgano de contratación, por razón de la cuantía, es el Pleno del M.I Ayuntamiento de Marcilla artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra), así como en la D.A 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### **2.2.- Capacidad y solvencia de los licitadores.**

#### **\*Aptitud y capacidad.**

*Podrán celebrar contratos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.*

*Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.*

*1. La personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:*

*a) De los empresarios individuales, copia auténtica del DNI.*

*b) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

#### **Licitación en participación conjunta.**

*Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.*

*Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.*

*2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, deberá acreditarse mediante declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, es su caso, deje constancia de tal requisito.*

***\*Solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario:***

*Para la ejecución del contrato, deberá disponerse de solvencia económica y financiera suficiente para la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acredita a través de los medios especificados a continuación. La Mesa de Contratación, podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.*

**Acreditación de la solvencia económica y financiera.** *Se le exige al adjudicatario presentar declaración de entidad financiera con la que se mantenga una relación comercial de al menos 6 meses, en la que se manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago.*

**Acreditación de la solvencia técnica y profesional.** *Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*

- a) Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.*
- b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.*
- j) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.*

**Valoración de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas**

*Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.*

*En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.*

*En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.*

### **CLÁUSULA TERCERA. Adjudicación del contrato**

#### **3.1.- Procedimiento de adjudicación:**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la forma de adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.*

*El expediente de contratación será de tramitación anticipada como consecuencia de la Ley 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones financieramente sostenibles. De acuerdo con el artículo 139 de la LF 2/2018, la adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.*

**La adjudicación NO SERÁ EFECTIVA EN NINGÚN CASO ANTES DE LA APROBACIÓN POR EL GOBIERNO DE NAVARRA DE LA RESOLUCIÓN CONCEDIENDO LA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

#### **3.2.- Presentación de proposiciones:**

*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*

*Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.*

#### **Lugar y plazo de presentación de ofertas**

*Los licitadores deberán presentar sus proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de*

Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)). Así mismo, el resto de comunicaciones y actuaciones de trámite que comprende el proceso se efectuará a través de PLENA.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS contados desde día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. En el caso de que no se cumplan los requisitos antedichos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

\*A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida en datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores del Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: 1+/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

-Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando – Cádiz y un tercero situado en Madrid).

-Fuentes horarias secundarias:

- Canon.inria.fr, INRIA, París
- I2t5.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitador adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de la presentación de la oferta existieron problemas de índole técnicos en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

### **Forma y contenido de las proposiciones**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta

aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, validamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido para cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, slsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpf, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y como medida alternativa, para adjuntar un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres identificados como:

## **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Declaración Responsable del licitador** conforme al formulario del “documento europeo único” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, de acuerdo con el **ANEXO I** del presente Pliego.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**2. Identificación del licitador o licitadores**, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **ANEXO II**.

**3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.**

4.- En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 55 LFCP 2018, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.**

Este sobre contendrá toda la documentación para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 4 del presente Pliego.

Dicha documentación se acreditará de la siguiente forma:

**1.- Proposición económica:** Se presentará necesariamente redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego. En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el I.V.A, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del I.V.A, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación como mínimo, del convenio colectivo sector Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del Contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en el cláusula 1.2 de este pliego.

**2.- Criterios sociales. Declaración responsable de compromiso de las condiciones objeto de valoración,** conforme al modelo del **ANEXO III**.

**3.- Ampliación del Plazo de Garantía.** En su caso, documento en el que la empresa exprese su compromiso de aumento de plazo mínimo de garantía de acuerdo con lo prescrito en la cláusula cuarta del pliego.

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA CUARTA. Criterios de adjudicación.</b> |
|----------------------------------------------------|

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, en relación al precio – calidad se atenderá a varios criterios de adjudicación. Serán los siguientes que se valorarán con un máximo de **100 puntos**.

**a) Hasta un máximo de 88 puntos. Propuesta económica.**

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento (la oferta económica más baja). Al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula la siguiente:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{\text{Oferta más ventajosa/barata} \times 88}{\text{Oferta (y)}}$$

**b) Oferta social: (hasta 10 puntos)**

Consiste en el compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el objeto del contrato que intervenga en el mismo.

Se adjudicará un punto por cada hora de formación. (Las fracciones se prorratearán).

A estos efectos se computarán las horas de formación multiplicadas por el número de empleados participantes en la misma. (Ej.- curso de 1 hora a 10 trabajadores se computará como 10 horas y se valorarán con 10 puntos).

**c) Ampliación del Plazo de Garantía. (Hasta 2 puntos)**

Se valorará el compromiso de aumento de plazo mínimo de garantía de 3 años fijado por la Ley de Contratos, tanto de la obra ejecutada, como de sus materiales. Este compromiso deberá venir avalado por un Plan de atención durante el periodo de garantía para atender las incidencias. El aumento del plazo de garantía conlleva la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

|                                                                                                                                                                  |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Ampliación del Periodo de garantía de 3 años fijado por la Ley de Contratos. Se valorará con 1 punto cada año de ampliación ofertado, con un máximo de 2 puntos. | Hasta 2 puntos |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|

#### **CLÁUSULA QUINTA.- Mesa de contratación.**

*La Mesa de Contratación estará compuesta por la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, asistidos por la Secretaria municipal.*

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

*No cabe la revisión de precios.*

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Apertura de proposiciones**

##### **a) apertura del sobre 1º y admisión de los licitadores.**

*Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre A calificándolo, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional conforme a los umbrales establecidos en la cláusula 2.2 y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.*

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de CINCO (5) días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Marcilla. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.*

*Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.*

##### **b) apertura y valoración del sobre número 2º.**

*La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.*

*Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público el contenido de las mismas.*

*En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la LF de Contratos Públicos.*

##### **c) aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia del adjudicatario.**

*La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.*

La documentación del apartado b) deberá ser original o copia autenticada notarial o administrativamente. Para el resto de la documentación será suficiente la presentación de fotocopias sin perjuicio de que, en tal caso, la Mesa de Contratación pueda requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.
- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:
  - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
  - Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de su domicilio fiscal.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

e) Fianza del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

El licitador excluido tendrá que abonar una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

**d) propuesta de adjudicación**

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA OCTAVA. Ofertas anormalmente bajas.</b> |
|-----------------------------------------------------|

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que hagan presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada, para que en el plazo de CINCO (5) días, conforme el artículo 98 de la LFCP, presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información deberá formularse con claridad, de manera que éstos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación.**

**Adjudicación:** No tendrá lugar en tanto no se disponga de la subvención correspondiente.

*El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.*

*La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en los que se haya efectuado con infracción del Ordenamiento Jurídico. En estos casos, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.*

*La adjudicación deberá ser motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalado el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procesan. Deberá comunicarse a todos los interesados en la licitación.*

**Perfección:** *La perfección del contrato tiene lugar con la adjudicación. La eficacia de la adjudicación queda suspendida durante DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta la resolución de la misma.*

*La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía para el cumplimiento de las obligaciones.**

*Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía del 4% del importe de adjudicación.*

*La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el apartado 3 del artículo 70 de la LFCP.*

*La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario/a o adjudicatarios/as una vez finalizado el período de garantía ofertado, previa emisión de informe de los servicios municipales que indique que las instalaciones objeto de contratación se encuentran en adecuado estado de conservación, utilización y servicio.*

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del contrato.**

*El contrato se formalizará antes de que transcurran QUINCE DÍAS NATURALES contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. No obstante se condicionará la firma del contrato a la disposición por el Ayuntamiento de la subvención necesaria para la finalización de la obra, mediante la aprobación de la Resolución correspondiente por parte del Gobierno de Navarra.*

*El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:*

*a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo II). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.*

*b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.*

*c) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Marcilla la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.*

*d) Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 600.000 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.*

*Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.*

*El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato.**

##### **DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA:**

*A LA FIRMA DEL CONTRATO, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto digitalizado y cuantos documentos se estimen necesarios para la mejor definición de las obras.*

*El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.*

*En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.*

### **COMPROBACION DEL REPLANTEO**

*En cumplimiento de las condiciones determinadas por el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos, en un plazo DIEZ (10) DÍAS desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Marcilla y el contratista, cuyo resultado se formalizará a través de acta .*

*El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar la comprobación del replanteo.*

*El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación de replanteo.*

### **APROBACIÓN DEL PLAN RELATIVO AL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

*Previamente a la comprobación del replanteo, el adjudicatario presentará el Plan de Seguridad y Salud, basándose en el Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del Proyecto de Ejecución objeto de contratación, con el fin de que el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de obra redacte el informe de adecuación y se pueda proceder a su aprobación por el Órgano de contratación.*

*Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud podrá el adjudicatario efectuar los trámites necesarios para la apertura del puesto de trabajo.*

### **DIRECCIÓN DE OBRA**

*Se fijará un calendario de visitas de obra, en función del planning presentado por el adjudicatario, con una periodicidad mínima una visita cada semana, visita que se llevará a cabo conjuntamente por la Contrata y la Dirección Facultativa, con representantes del Ayuntamiento de Marcilla, con el fin de comprobar el progreso de los trabajos.*

*En cualquier caso, se llevará a cabo las visitas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra.*

*El Contratista estará a disposición de la Dirección facultativa y de los representantes del Ayuntamiento de Marcilla para la correcta realización de dichas visitas de obra.*

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.*

*Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Proyecto de Ejecución que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el Director facultativo, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias.*

*La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.*

*Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.*

*- El adjudicatario está obligado a desarrollar todas las actividades de planificación, coordinación, organización y ejecución de la obra objeto de este contrato; por ello se convierte en el CONTRATISTA PRINCIPAL, y reconoce que la documentación contractual le resulta suficiente para el conocimiento perfecto de la obra y por tanto su ejecución, obligándose al cumplimiento de lo contenido en este contrato, y obligándose específicamente a lo siguiente, estando todo ello incluido en el precio pactado:*

- Montar, desmontar, y retirar todas las instalaciones provisionales de obra, cerramientos, almacenes, medios auxiliares, sobrantes, anulando acometidas, y dejando en el lugar designado por la Propiedad, suficiente material específico para realizar pequeñas reparaciones, después de realizada la subsanación de las deficiencias reflejadas en el acta de recepción provisional.
- Se obliga expresamente a cumplir y hacer cumplir toda la normativa en vigor en materia de Seguridad y Salud, con la planificación de la acción preventiva y de la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- Garantizar que las subcontratas están al día en sus pagos con la seguridad social así como, en su caso, en los pagos a sus respectivos subcontratistas.
- Garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones de cada fase terminada, no pudiendo exonerarse de esta obligación aludiendo a posibles deficiencias de la fase anterior.
- Vallar, en caso de que sea requerido para ello, la zona de trabajos creando accesos delimitados para el paso de personas y vehículos, con la oportuna señalización, con especial cuidado en todas aquellas fases o zonas que pudieran afectar al desarrollo habitual de la actividad de los vecinos y visitantes.
- Pagar todos los impuestos, arbitrios, tasas, vados, etc..., que imponga el Municipio, en todo aquello derivado de la ejecución de las obras, acometidas provisionales, electricidad, saneamiento, guardería de obras, así como al pago de las multas que le pudieran imponer por el incumplimiento de ordenanzas a la hora de realizar estos trabajos.
- Efectuar la comunicación de Apertura de Centro de trabajo.
- Elaborar el Plan de Seguridad y someterlo a su aprobación.
- Elaborar el Plan de Obra, así como sus actualizaciones y correcciones, adecuándolo en todo momento a la marcha real de la obra.
- Estar presente en todas las visitas que realice el Ayuntamiento de Marcilla y los Servicios Técnicos Municipales, facilitando la labor de supervisión de ellos y de los organismos de control que determine la Propiedad.
- Mantener la obra, accesos y entorno en un estado de limpieza continuo, que permita la visita e inspección de todos los lugares ocupados.
- Reponer todos aquellos desperfectos que genere en pavimentos, cerrajerías, mobiliario urbano, etc., como consecuencia de su actividad, de roturas para pasos de canalizaciones acometidas, jardinería, etc...
- Proponer y acondicionar las zonas destinadas a acopios, que requerirán la aprobación de la Dirección Facultativa, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de ésta una vez que hayan cumplido su misión, de forma que recuperen su aspecto original.
- Cuidar de que el almacenamiento de materiales se realice de forma que garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.
- Hacerse cargo de la policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados, de modo que sean efectuados a medida que se realicen los trabajos.
- Proporcionar toda la documentación técnica necesaria para facilitar la labor de control de la Propiedad, Servicios Técnicos Municipales y organismo de control, cumpliendo el protocolo de documentación a entregar a la finalización de la obra que la Propiedad le entregará.
- Estar presente elaborando el orden del día, en las reuniones semanales de control, que se realizarán hasta terminar y entregar la obra.
- Tener en la obra a disposición un ejemplar completo de toda la documentación que contempla el contrato.
- Cumplir todas las obligaciones que al constructor le impone la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o normativa que la sustituya.

- Llevar a cabo cuantas otras actuaciones que, aunque no estuvieren recogidas o indicadas en el presente Pliego, fueren precisas o convenientes para la correcta ejecución y terminación de las obras de manera tal que las instalaciones construidas puedan cumplir y servir a los fines pretendidos.

- Por tanto, el contratista adquirirá y tendrá a su cargo todos los elementos auxiliares y materiales que sean precisos para la ejecución de la obra, estando incluidas en el precio ofertado todas y cada una de las operaciones necesarias para la terminación total y entrega a la Propiedad de la obra conforme a lo previsto en el presente Pliego y el ordenamiento jurídico, relacionándose a continuación, a título meramente enunciativo y no limitativo, las más importantes y significativas:

- 1.- La totalidad de los materiales con su parte proporcional de recortes o pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para la correcta ejecución de cada unidad contratada, aún cuando estos elementos no estén expresamente fijados en el proyecto o en la propuesta del contratista.

Se incluyen los costes indirectos, gastos generales y el Beneficio Industrial, también los impuestos que graven la adquisición de los materiales, así como el transporte en general, cargas, descargas, movimientos horizontales y verticales, hasta el lugar de empleo, de todos los materiales, equipos y medios auxiliares necesarios hasta la colocación en obra.

- 2.- La maquinaria, útiles y herramientas, andamiajes de cualquier tipo necesarios para la ejecución, inspección y pruebas finales de los distintos elementos.
- 3.- El consumo de energía eléctrica y agua necesarias para la ejecución de la Obra (incluyendo suministro y abastecimiento de agua, aseos y limpieza, el uso de grupos electrógenos y depósito de agua si fuera necesario y, en general, cualquier trabajo, actividad o coste que sean necesarios para la ejecución y terminación total de la Obra contratada), así como sus acometidas provisionales, y puesta en funcionamiento.
- 4.- Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, vestuarios, aseos, almacenes, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos, incluido el vallado del perímetro de obra, precisos para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, evitar daños y delimitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.
- 5.- Las estructuras auxiliares necesarias para apoyo o transmisión de cargas.
- 6.- Todos los costes de mano de obra, tanto directa como indirecta - incluso sus cargas sociales -, necesaria para la ejecución y pruebas, replanteos, guardas, transporte a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.
- 7.- La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, paso de vehículos, y badenes e instalaciones en general, derivadas de su propia actividad constructora, a excepción de las Licencias de Obras, que será a cargo de la Propiedad.
- 8.- Tramitación, legalización y pago a cargo del contratista, de todas las instalaciones eléctricas y mecánicas, necesarias para la obtención, en su caso, de Boletines de Instalador, así como las gestiones con las distintas Compañías/Instituciones para la obtención de las acometidas definitivas. El contratista se compromete al correcto funcionamiento de las instalaciones conforme a la Memoria, realizando las pruebas necesarias antes de la entrega de la obra para verificarlo y al cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.
- 9.- Todos los costes necesarios para cumplir lo indicado en el Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud consiguiente.
- 10.- Todos los costes necesarios para cumplir lo indicado en la normativa de Gestión de Residuos aplicable.
- 11.- Todos los costes necesarios para realizar las pruebas de materiales, controles, etc, determinados por el Plan de Control y por la legislación aplicable.
- 12.- Limpieza final de la totalidad de la obra, así como del resto de edificación, urbanización, etc. que pudieran verse afectadas por la ejecución de la obra.
- 13.- Cualquier gravamen, arbitrio, tasas o impuestos que pudieran derivarse o establecerse por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

#### *14.- Beneficio industrial y gastos generales, de estructura y de empresa del contratista.*

*- El Ayuntamiento de Marcilla podrá emplear el personal que estime oportuno para inspeccionar y controlar las obras adjudicadas en la forma más amplia y en todos sus aspectos, incluyéndose expresamente en este apartado la Entidad Técnica de Control que, en su caso, pudiera designar con objeto de prestar asistencia técnica en la verificación y calidad del proyecto y en la ejecución de la obra.*

*El contratista permitirá el acceso de los representantes designados por el Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales y, en su caso, la Entidad Técnica de Control, a todas las partes de la obra, a fin de que éstas puedan efectuar las inspecciones y controles en cualquiera de las fases de los trabajos.*

*Cuando el Ayuntamiento de Marcilla, los Servicios Técnicos Municipales, realicen estas visitas de inspección irán acompañados por un responsable del contratista, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. El contratista facilitará el personal y los medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna a la Propiedad por este concepto.*

*- No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Marcilla, siendo responsable el contratista de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.*

*- El contratista, durante la ejecución de la obra, deberá tener ésta en perfecto estado de orden y limpieza de escombros, cumpliendo toda la normativa municipal al respecto.*

*Al término de las obras, el contratista deberá desmontar, demoler o transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, casetas de obra y cualquier elemento sobrante de la obra, debiendo entregar las obras a la Propiedad terminadas, sin escombros ni restos de materiales, limpia y sin desperfectos, y con las instalaciones legalizadas y en perfecto funcionamiento, debiendo quedar el resto de las instalaciones que pudiera haberse visto afectado por la ejecución de las obras descritas en el presente contrato en perfectas condiciones, y todo ello perfectamente limpio y ordenado.*

#### **REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

*El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.*

*El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.*

#### **\*OBRAS PIL 2017/2019**

*Conforme al artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, un tercio de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI).*

*Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimioctava y así sucesivamente.*

*La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.*

*El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad. Todas ellas serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.*

### **PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES**

*Mensualmente, la Dirección Facultativa comprobará los trabajos efectuados en compañía del Contratista y elaborará la Certificación de Obra correspondiente, que será sometida al estudio del Contratista para que éste dé su conformidad o manifieste lo que estime oportuno.*

*Una vez firmada por la Dirección Facultativa y la Contrata, se entregará la Certificación al Ayuntamiento de Marcilla para su conocimiento y aceptación.*

*La Contrata, a partir de ese momento, podrá presentar la factura correspondiente al Ayuntamiento de Marcilla.*

*El pago de los importes de las facturas se realizará a los 30 días de la presentación de la factura, encontrándose los gastos financieros de este aplazamiento incluidos en el precio.*

*La constructora se obliga a destinar el importe de la certificación a abonar a todos los proveedores y subcontratas que han intervenido mes a mes en la ejecución de la obra, emitiendo junto con la factura un certificado de estar al corriente de pago con sus proveedores en esta obra.*

*-Todas las certificaciones se entienden como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que produjese la liquidación final, no significando el pago de unidades de obra la recepción de los trabajos por parte de la Propiedad. No se admitirá ninguna certificación por trabajos no efectuados, compra de materiales o acopios de los mismos.*

*La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente al Ayuntamiento de Marcilla, hállese o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la constructora pero nunca el derecho a retener o paralizar la obra a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión el Ayuntamiento de Marcilla, sin perjuicio de los derechos al cobro de la contratista.*

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Riesgo y ventura.**

*De acuerdo con el artículo 104 de la LFCP, la ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista, y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.*

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ADJUDICATARIO**

**Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:** Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario o adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.*
- b) Imponer al o la adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.*
- c) Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la LFCP.*
- d) Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la LFCP.*

**Obligaciones del contratista:** Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las siguientes:

- a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones del Proyecto y las que para su interpretación diera al contratista la Dirección Facultativa.
- b. Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias, gastos de implantación de obra, gastos de pruebas y ensayos, gastos de gestión y vertido de residuos, etc.
- c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
- d. Poner a disposición del Ayuntamiento de Marcilla cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre.
- e. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f. Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- h. El adjudicatario no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- i. El adjudicatario se someterá a las facultades de interpretación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.
- j. El adjudicatario pondrá las medidas necesarias para evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de aguas, masas forestales...), y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- k. Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos:

- El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio. Asimismo, el/la contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.

**Gastos a cargo del adjudicatario:**

- Los del anuncio que genere el procedimiento de contratación, y los preparatorios y de formalización del trabajo.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Asumir los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares; y los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Deberá abonar cualquier otro gasto, que para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicios; gastos derivados de la conservación y mantenimiento de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros; transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

**Medios de prestación del contrato:**

- Contar con los medios materiales, técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato y dotar al personal a su cargo de los materiales de seguridad que se precisen para cumplir con los requerimientos de este contrato.  
-Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios materiales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

**Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:**

-Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo; y en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, en los términos establecidos en la ley, y de acuerdo con la distribución constitucional de competencias.

-Todo el personal del trabajador deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo, dado de alta en la Seguridad Social y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezcan la legislación sobre la materia, así como la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario. El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

-No existe vinculación jurídico laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Marcilla, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso.

**Aseguramiento de riesgos:**

- El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con cobertura no inferior a la señalada **300.000 euros**.

**Derechos de propiedad intelectual o industrial:**

Tanto el Proyecto de Ejecución que sirve de base al contrato como todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado en el presente pliego, serán propiedad del Ayuntamiento de Marcilla.

**Derechos del contratista:**

Como **derechos** recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

- a. Percibir el importe de las Certificaciones en la forma determinada en el presente pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Modificaciones del contrato**

*No se encuentran previstas modificaciones al contrato, por lo que únicamente se podrán tramitar aquellas que respondan a las premisas previstas en el artículo 114 de la LFCP.*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cumplimiento de los plazos y penalizaciones.**

*El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo ofertado para la realización del mismo.*

*La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.*

*Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiere quedado incumplido el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (artículo 147 LFC).*

*La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberá determinarse de forma independiente.*

*La obra se entenderá finalizada a efectos de aplicación de esta cláusula, cuando se firme por todos los intervinientes el ACTA de RECEPCIÓN de las obras, debiendo cumplir todos los requisitos para realizar tal acto.*

*Si el final de la obra se demorase el plazo previsto en este Pliego, el Ayuntamiento de Marcilla tendrá derecho al cobro de la penalización que resulte de lo dispuesto en la presente Estipulación, así como al cobro de todos los daños y perjuicios que pudieran existir como consecuencia de dicho retraso, cuya obligación de pago no queda excluida por la existencia de las citadas penalizaciones, las cuales son complementarias, coexistentes y no sustitutorias de otras posibles indemnizaciones.*

*Las penalizaciones por retrasos no cobradas durante el transcurso o fin de obras, no supondrán en ningún caso renuncia por la Propiedad a cobrarlas, por lo que ésta podrá ejercitar su derecho en cualquier momento mediante compensación con las certificaciones o liquidaciones de las obras que presente el contratista.*

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Recepción y liquidación del contrato de obras.**

*Con anterioridad a la fecha de finalización total de los trabajos contratados, el contratista deberá realizar todas las pruebas necesarias para asegurarse de que aquéllos estén completa y correctamente acabados.*

*Una vez que el contratista considere terminado el trabajo objeto del presente Pliego, se celebrará, en el plazo de QUINCE (15) días naturales, un acto forma de recepción de las obras, al que concurrirán la Dirección Facultativa y los Servicios Técnicos Municipales y el contratista. El fin de obra se documentará mediante acta.*

*Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzado el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de DOS (2) meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante.*

*Junto a la comunicación de finalización de las obras y solicitud de recepción, el contratista presentará a la Propiedad original o fotocopia de la siguiente documentación:*

- 1) Planos "as built" finales de obra, recogiendo el estado final real de los trabajos ejecutados, especialmente en lo referente a tendidos de instalaciones y otros elementos que no sean fácilmente registrables o comprobables.
- 2) Planos de detalle que hayan supuesto modificaciones o ampliaciones, y que no consten en la documentación del Proyecto de Ejecución.
- 3) Relación de suministradores de productos y de las instrucciones de uso y mantenimiento en los términos del Art. 15 LOE así como cuantos certificados o garantías pudieran ser exigibles a productos, suministros, acometidas fuesen requeridos por la Dirección Facultativa.
- 4) Cualesquiera otros documentos fueren requeridos o convenientes conforme al ordenamiento jurídico.
- 5) Cualesquiera otros documentos le fueren requeridos por el Ayuntamiento de Marcilla en relación con el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones.

*Sin la debida legalización y aportación de la documentación mencionada, así como de la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales y del Ayuntamiento de Marcilla, no se suscribirá el Acta de Recepción de las obras, por lo que serán de aplicación las penalizaciones establecidas por retrasos en la entrega final de las obras. Todas las gestiones para la obtención de los mismos serán por cuenta del contratista.*

*Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades de demora, el Director Facultativo señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando plazo para ello. Transcurrido el plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

*En los QUINCE (15) días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.*

*Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.*

*Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará propuesta de liquidación en el plazo máximo de DIEZ (10) días, que se notificará al contratista para su conformidad. Una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de TREINTA (30) días cancelándose en su caso las garantías constituidas.*

*En caso de discrepancia entre la propuesta del contratista y el Director facultativo, se procederá al pago de la parte en la que haya acuerdo, sometiéndose el resto al arbitraje de la Junta de Contratación.*

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de garantía.**

*El plazo de garantía será de 3 años, o el ofertado por el Contratista adjudicatario en su proposición.*

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del contrato.**

*Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos.*

*Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Marcilla, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Marcilla podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.*

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen jurídico y prerrogativas del Ayuntamiento de Marcilla.**

*El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.*

*El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y sus Anexos, así como el Proyecto de ejecución revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.*

*El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.*

*El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.*

*En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.*

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Jurisdicción y recursos.**

*Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Capítulo VIII del Libro I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.*

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad.**

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.*

*No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.*

### **ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

*PRIMERO. Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

*SEGUNDO. Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego en el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación de la adjudicación.*

*TERCERO. Que se compromete a presentar documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.*

*CUARTO. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*QUINTO.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por la legislación vigente.*

*SEXTO.- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.*

*SEPTIMO.- Que declara como documentación confidencial la siguiente:*

*Fecha y firma del licitador*



## ANEXO II

### **MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE NUEVA, SAN EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL PUENTE.**

Don/doña.....DNI/NIF.....  
..... con domicilio a efectos de  
notificación en..... C.P. ...., localidad....., teléfonos  
.....,  
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no  
proceda) la sociedad .....  
CIF.....

#### EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: .....
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
- SOBRE A : "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En , a ..... de ..... de 201..

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

**ANEXO III**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D/DÑA..... con domicilio en ....., calle  
....., C.P. .... y provisto del D.N.I. nº ....., Tfno:  
..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación  
de la empresa ....., con domicilio en ....., calle  
..... C.P. .... C.I.F.  
..... y Tfno. .... enterado del procedimiento convocado por el  
Ayuntamiento de MARCILLA para la CONTRATACIÓN DE la OBRA de DE REDES DE ABASTECIMIENTO,  
SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE NUEVA, SAN EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL  
PUENTE construcción de **acepta** el contenido integro del Pliego de cláusulas económico administrativas y el  
Pliego de prescripciones técnicas, sometida expresamente a la Ley 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y  
**se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con los compromisos que seguidamente asume:**

1.- Compromiso de impartir cursos, acciones o jornadas de formación en prevención de riesgos laborales a los  
trabajadores que intervengan en estas obras, en número de .... (horas). (Concretar el número de horas de las  
acciones formativas y el número de trabajadores a los que se impartirá la formación).

2.- Oferta económica: Importe de la obra: ..... (consignar en número y letra)  
– (sin IVA). (Representa una baja sobre el precio de licitación de .....%).

En ....., a ..... de ..... de 2018.

Fdo.:

D.N.I.: